



*Despacho Comisorio
Radicación No. 2021-877/DF*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho informando que, correspondió por reparto el presente despacho comisorio repartido por la Oficina Judicial de Bucaramanga en virtud del acuerdo PCSJA22-11981.

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2022.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

REQUERIMIENTO PREVIO A DILIGENCIA DE DESALOJO

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza de la comisión encomendada y con el fin de brindar al demandado una oportunidad de entrega previo a la diligencia de desahucio, se les **REQUIERE** para que entreguen voluntariamente el bien inmueble, comunicándoseles que cuentan con un término improrrogable de tres (3) días, para llevar a cabo dicha entrega de manera integral.

En caso de que la entrega no se efectúe en este término, se fijará prioritariamente con carácter urgente, fecha para la realización diligencia de **DESALOJO**, con el acompañamiento de la personería de Bucaramanga, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, la Procuraduría General de la Nación, al comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Defensa Civil, Cuerpo Oficial de Bomberos, Electrificadora de Santander y Gasorient S.A.

REQUIÉRASE a la parte actora para que comunique la presente decisión a las demandadas por el medio más expedito, sin necesidad de oficio, e informe al despacho de tal situación, allegando los respectivos soportes.

Igualmente, REQUIÉRASE para que proceda a verificar el estado actual del inmueble e informe si el mismo fue desocupado o aun continúa ocupado por las demandadas, confiriéndole el término improrrogable de tres (3) días para la realización y comunicación a este despacho acerca de cualquier novedad con el bien.

EXHÓRTESE a la parte actora a cumplir diligentemente con las cargas aquí encomendadas, toda vez que ante la falta de entrega del bien se procederá a fijar fecha inminente para llevar a cabo la diligencia en cuestión.



La demandante y las demandadas deberán comunicar cualquier novedad sobre la entrega del inmueble al correo de este juzgado: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 158, PUBLICADO EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14543e36b178ba9e2dcf468c66412168e441a52da3e0976b67e5b8500bcc4a96**

Documento generado en 29/09/2022 03:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>